



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 22 de agosto del 2017

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 04838-R-17

Lima, 22 de agosto del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 07884-DGA-17 de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, sobre el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - 2da Etapa".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en las fases de la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que el artículo 4° inciso 4.2 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, indica que los actos administrativos o resoluciones administrativas no pueden ser reconocidas administrativamente si no cuentan con el marco presupuestal correspondiente, como requisito previo a su ejecución; de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, (SNIP) modificada por las leyes 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N.°s 1005 y 1091, en el Artículo 1.- Objeto de la Ley, "...crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión"; y que en su artículo 6° define las fases de dichos Proyectos;

Que el Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación, del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública de la Ley N° 27293 aprobada por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos N.°s 185-2007-EF, 039-2008-EF y 038-2009-EF, indica la sujeción de todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten Proyectos de Inversión Pública;

Que la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el Artículo 8°, inciso g) señala que la Oficina de Programación e Inversión (OPI) evalúa y emite informes técnicos sobre los estudios de pre inversión;

Que la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el Artículo 10°, inciso 10.1 señala que la Unidad Ejecutora elabora el estudio definitivo expediente técnico u otro documento equivalente o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano;

Que mediante Informe Técnico N° 052-2014/OPI-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Factibilidad, con código SNIP 184573 denominado: "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-2da Etapa"

Que la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado en su Capítulo I – Planificación, establece en su artículo 15° Plan Anual de Contrataciones, Numeral 15.1: Formulación del Plan Anual de Contrataciones, a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, dichos Requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 04838-R-17

-2-

Que asimismo, en el numeral 15.2: Contenido del Plan Anual de Contrataciones; se establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que para iniciar la ejecución del Expediente Técnico de la Obra, el proyecto "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-2da Etapa" debe contarse con un presupuesto aprobado por un valor referencial por el monto de S/ 9'747.085.60 (nueve millones setecientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 60/100 soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que con Oficios N.ºs 891 y 989-OGIU-DGA-2017, la Oficina General de Infraestructura Universitaria remite para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-2da Etapa" elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos de la citada Oficina General precisando un valor referencial por el monto de S/ 9'747.085.60 (nueve millones setecientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 60/100 soles), al mes de abril del 2017, el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V del 18% con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales;

Que con Resolución Rectoral N° 01305-R-11 de fecha 22 de marzo del 2011, se aprobaron los nuevos Niveles de Autorización de Gasto para la Administración Central, Centros de Producción y Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la que se establece que los montos iguales o mayores a 900 UIT serán autorizados por el Consejo Universitario;

Que la Dirección General de Administración con Proveídos s/n de fechas 19 de junio y 12 de julio del 2017 y la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio N° 0665-R-OGAL-2017 emite opinión favorable;

Que cuenta con Proveídos s/n de fechas 21 de junio y 17 de julio del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

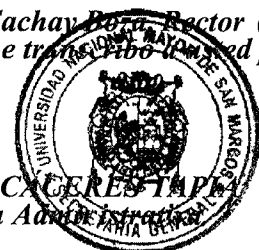
SE RESUELVE:

- 1° *Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-2da Etapa", con un valor referencial de S/ 9'747.085.60 (nueve millones setecientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 60/100 soles), al mes de abril del 2017, el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V del 18% con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales;*
- 2° *Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Planificación y a la Oficina General de Infraestructura Universitaria, el cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Baza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribe para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CALDERÓN TAPIA
Jefe de la Secretaría Académica



cvr